- 1º) En el Artículo 5. Requisitos, punto 1:
- Donde dice: "Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación. A estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquéllas que inicien su actividad con posterioridad a la fecha de solicitud de las ayudas."
- Debe decir: "Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación. A estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquéllas que inicien su actividad dentro del período establecido en convocatoria".

2º) En el Artículo 5. Requisitos:

Deberá suprimirse el punto 7: "No serán subvencionables aquellas empresas que procedan de un cambio de forma jurídica o de una sucesión de empresa".

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 6 de marzo de 2008

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA TÉCNICA

706.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 29 de febrero del presente año, adopto, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de medio ambiente, acuerdo relativo a modificacion del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente para general conocimiento se hace público el contenido integro del texto modificado del mismo.

Melilla, 11 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería

y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas de que se compongan.

Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo establece que, en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento 'Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo IV el organigrama de la Consejería, de acuerdo con la redacción dada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de abril de 1999 (BOME extraordinario, núm. 13, de 7 de mayo).

Teniendo en cuenta el lapsus de tiempo transcurrido desde la asunción de las competencias en materia de Medio Ambiente, en virtud de los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla (R.D. 342/1996, de 23 de febrero, BOE n° 91 de 15 de abril de 1996 y RD 331/1996, de 26 de febrero, BOE n° 70, de 21 de marzo de 1996, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de ésta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio), unido a la compleja diversidad de funciones que entrañan las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente, hacen aconsejarnos una nueva definición de su modelo estructural que garantice el ejercicio de dichas competencias y racionalice la gestión de la Consejería.

Por otro lado, la lógica necesidad de actualizar las ya antiguas estructuras existentes, se ha producido una circunstancia que puede considerarse como fundamental, en cuanto a organización interna y que, por sí sola, justificaría una reforma y redefinición de la estructura actualmente vigente. Este elemento lo constituye la aprobación, en la sesión del Consejo de Gobierno de fecha uno de febrero del presente año, de la remo delación de la Consejería de Medio Ambiente con la creación de la Dirección General de Gestión